



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal reivindicatorio
Demandante:	Ernesto Uribe Arias y Otra
Demandado:	Jacob Arana Losada
Radicado:	630013103002-2022-00146-00
Asunto:	Notifica conducta concluyente

A despacho diligencia de citación para notificación personal acercada por el apoderado judicial de la parte actora visible en el doc. 41 del expediente, se valida la misma, y en armonía con ello, interviene a través de apoderado judicial presentando poder visible en el doc. 042 del expediente.

Conforme al poder otorgado, se reconoce personería al abogado Hernán Alberto Ospina López para representar al demandado como su apoderado judicial en los términos y facultades del poder conferido.

Conforme al art. 301 del CGP, téngase notificado por conducta concluyente al demandado Jacob Arana Losada del auto que admitió la demanda y las demás providencias dictadas en este proceso.

El término de traslado de la demanda de 20 días empezará a contar vencidos tres días siguientes a la notificación por estado de la presente decisión. (art. 91 CGP)

En consecuencia, se ordena al Centro de Servicios Judiciales compartir acceso al expediente digital al correo electrónico del abogado abogadohaol.esprce@hotmail.com dejando constancia de ello en el expediente

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **472fa154a7410dc210c9c4b57d7ef9690b5e6b09defdafec2fcbf23ef4c501e0**

Documento generado en 31/07/2023 01:52:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>